



EXPTE. 40/09.

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DE SITIOS WEB.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la realización de los trabajos de asesoramiento, mantenimiento y dinamización de los sitios Web de las Entidades Locales, pertenecientes al proyecto “Portal Web Municipal” de la Diputación de Castellón, con sujeción a este pliego y al de prescripciones técnicas de fecha 30 de enero de 2009.

Este contrato se considera de servicios, según el art. 10 de la Ley de Contratos del Sector Público, incluido dentro de la categoría 7 del Anexo II de la misma Ley (en adelante LCSP).

Codificación Clasificación de Productos por Actividades (CPA): 63.11.12.

2.- DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece en un año computable desde la fecha que se señale a la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga, por un máximo de otro año, que habrá de ser expresamente acordada, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento.

3. PRECIO ESTIMADO, PRESUPUESTO, PRECIO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACION DEL CONTRATO.

El precio estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76 LCSP (importe total, excluido el IVA, e incluido el precio de cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato), asciende a 51.724'14 €.

El presupuesto del contrato, teniendo en cuenta la duración inicial del mismo, se fija en 25.862'07 €, más 4.137'93 €, en concepto de IVA, anualidad 2009.

El precio máximo del contrato se fija en 25.862'07 € más 4.137'93 € de IVA / año.

Para atender las obligaciones derivadas del contrato en 2009 existe saldo de crédito disponible en la partida 12140 2272505 del vigente Presupuesto, a la que se imputará el gasto, que ha quedado retenido por operación 7062.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

En caso de prórroga, procederá la revisión de precios conforme a lo dispuesto en el artículo 77 LCSP, siendo la fórmula aplicable el 85% del Índice General de Precios de Consumo. Para su aplicación se requerirá la aprobación por el órgano competente de la Diputación.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado previsto y regulado en los arts. 153,154 y 158 LCSP.

6.- GASTOS DE CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los siguientes gastos:

- a) Los tributos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato.
- b) Los de otorgamiento en escritura pública de la formalización del contrato, si lo solicita el contratista.

7.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con la Diputación de Castellón las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a licitación las empresas que hubiesen participado en la elaboración de los proyectos, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 45.1 LCSP).

8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán en la Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón en el plazo

fijado en el escrito de invitación. A título informativo, la oficina permanecerá abierta, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Podrán presentarse en las Oficinas de Correos, debiendo justificar, el licitador, con el resguardo correspondiente, haber depositado el envío en la citada Oficina, dentro del plazo de presentación, y anunciar a la Sección de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de los pliegos sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

9.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

La documentación se presentará en dos sobres cerrados: Sobre "A", que contendrá la documentación general (Personalidad jurídica, representación y otros justificantes) y el "B" de oferta económica y referencias técnicas.

Sobre "A"

En su anverso, figurará la mención: "Documentación para contratar trabajos de asesoramiento, mantenimiento y dinamización de los sitios Web de Entidades Locales , presentada por (nombre y apellidos o denominación social de la empresa, domicilio y teléfono)".

Su contenido será el siguiente:

A) Hoja en la que conste el contenido del sobre, enunciado numéricamente:

B) Documento acreditativo de las condiciones de aptitud de las empresas.

B.1. Personas físicas:

- Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas

B.2. Personas jurídicas:

- Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada.

C. Poder y bastanteo.

C.1. Poder.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

C.2. Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el Secretario General de la Corporación o funcionario habilitado.

C.3. DNI de apoderados.

Se acompañará fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

D. Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración:

Podrá realizarse:

Mediante testimonio judicial o certificación administrativa.

Con declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 49 del LCSP (Se adjunta como Anexo el modelo).

E. Acreditación de solvencia económico- financiera.

Con declaraciones apropiadas de entidades financieras.

F. Acreditación de solvencia técnica.

Mediante declaración de los medios de que dispone para la ejecución del contrato.

Sobre "B": "Oferta económica y otras referencias"

En el anverso del sobre figurará la mención: "Proposición económica y otras referencias para contratar trabajos de asesoramiento, mantenimiento y dinamización de los sitios Web de Entidades Locales presentada por (nombre o denominación social, domicilio y teléfono)", y contendrá:

1. La oferta económica ajustada al siguiente modelo:

D/D^a, titular del NIF, actuando en nombre propio (o en representación de), con CIF y domicilio a efecto de notificaciones en, calle, número, código postal, teléfono, fax, propone contratar con la Diputación Provincial de Castellón la realización de los trabajos de asesoramiento, mantenimiento y dinamización de los sitios Web

de las Entidades Locales, pertenecientes al proyecto "Portal Web Municipal" de la misma (Expte 40/09), con sujeción a los pliegos de condiciones que rigen el contrato, por el precio de €, más... € en concepto de IVA / año.

En a de de

El licitador (firmado y rubricado).

2. La memoria técnica a que hace referencia la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas.

3. En su caso, justificación de que la empresa cuenta en su plantilla con un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%,

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de dos meses a contar desde la apertura.

10.- ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

12.- DOCUMENTOS ORIGINALES Y COPIAS.

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario a quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

13.- IDIOMA.

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del valenciano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial a cualquiera de estos idiomas.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Podrá constituirse Mesa de Contratación integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Vicepresidente 6º de la Corporación Provincial o cualquier Diputado que le sustituya.

Vocales:

- La Interventora o el interventor adjunto.
- El Oficial Mayor, por delegación del Secretario.

-El Jefe del Servicio de Asesoramiento a Municipios..

Secretario y vocal:

- La Jefa de Sección de Contratación, y en su ausencia, cualquier otro funcionario adscrito a dicha Sección.

15.- APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACION PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Abiertos los sobres y leídas las proposiciones presentadas se levantará acta, pasando las mismas a estudio de los servicios técnicos correspondientes, quienes emitirán informe, tras el cual, la Mesa de Contratación, si se constituyera, elevará al órgano competente propuesta de adjudicación provisional del contrato **a favor del licitador que ofrezca el precio mas bajo**, sin perjuicio del derecho de la Diputación a declararlo desierto, si ninguna de las oferta cumple las condiciones exigidas.

En el supuesto de empate tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

De persistir se acudirá al sorteo.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil del contratante en la Web de ésta Diputación. Durante éste plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos que se le reclamen de conformidad con el artículo 53.2 LCSP, así como la garantía procedente. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado anteriormente.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicidad de la adjudicación provisional en la página Web de la Diputación (perfil de contratante), y como requisito previo y necesario a la formalización del contrato, deberá constituir en la Caja de la Corporación la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 84 de la LCSP. Si se presta con aval o por contrato de seguro de caución, deberán estar intervenidos por fedatario público, haciendo constar la suficiencia del poder del apoderado que los suscriba.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará, en documento administrativo en la fecha que señale la Diputación, dentro del plazo de los 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

No obstante el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo fijado por la Diputación ésta podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia al interesado. Como consecuencia de dicha Resolución procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

18.- FORMA DE PAGO.

El precio del contrato se hará efectivo contra facturas a trimestre natural vencido, cada una de ellas por la cuarta parte del precio propuesto, conformadas por el Jefe del Servicio de Asesoramiento a Municipios con el visto bueno del Diputado del Área de Presidencia.

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 202 y 282 de la LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Éstas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

20.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

21.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

22.- PLAZO DE GARANTIA.

No se establece dada la naturaleza del contrato.

23.- MORA DEL CONTRATISTA.

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para su ejecución.

24.- SANCIONES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del contrato, la Diputación podrá optar por la resolución del mismo o imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 196.4 de la LCSP.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los Arts. 206 y 284 LCSP y sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Arts. 208 y 285 del mismo.

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del Servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la LCSP.

27.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato, de servicio, tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

Castellón de la Plana, a 5 de febrero de 2009.

EL PRESIDENTE, por delegación
el VICEPRESIDENTE 6º

EL SECRETARIO

Ramón Tomás Céspedes.

Manuel Marín Herrera.

ANEXO

ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION, D, mayor de edad, vecino de, domiciliado en C/, provisto del D.N.I. núm., en nombre y representación de según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D., en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de

DECLARA: Que la Entidad que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que ni dicha empresa, ni la persona que la representa ni los demás que forman parte de ella, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En ade de

Fdo.